

RESOLUCIÓN No. 110 **Del 16 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**

“Por medio de la cual se fija la tabla de gastos de manutención y movilidad de los contratistas vinculados al Convenio No. 131 de 2024, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico”.

LA GERENTE DE LA RAP REGIÓN PACÍFICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 19 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio, la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.

Que el artículo 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011), modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, definió las Regiones Administrativas y de Planificación como “las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, (...) en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que, en dicho sentido, el 12 de diciembre de 2016 se firmó el convenio que le dio vida a la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico, conformada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Del extracto de los principios rectores del ordenamiento territorial, así como del objeto, asociaciones de departamentos, regiones de planeación y gestión y principios del ejercicio de competencias establecidas en la Ley 1454 de 2011 - Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT, y lo contenido en el artículo 4 de la ley 1962 de 2019, respecto a las funciones de la Región Administrativa y de Planificación; se vislumbra que la RAP Pacífico contiene disposiciones alineadas a la misionalidad a cumplir por parte de la Agencia de Renovación del Territorio ART en especial las concernientes a atender las necesidades de los departamentos de: Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, frente a los cuales se plantean más adelante alternativas para mejorar las condiciones de vida de la población, reducir las brechas socioeconómicas existentes, fomentando la implementación de las iniciativas propuestas por los Mecanismos Especiales de Consulta – MEC

Que, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de Fondo Colombia en Paz, en el numeral 9.5.3, se señalaron las generalidades de la Contratación Directa, indicando así mismo en el numeral 9.5.3.2., que es procedente la mencionada modalidad cuando: (...)

Cuando se trate de la celebración de convenios o convenios con entidades de naturaleza pública. (...) 77. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la presente contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, la aprobó e instruyó mediante acta No. 420 del 17 de enero de 2023. 78.

Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8693 del 16/01/2023, el cual hace parte integral del presente documento.

El convenio se pretende poner en marcha procesos de estructuración, actualización y ejecución de proyectos con fundamento en i) las iniciativas identificadas por las comunidades en el proceso de construcción de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR y ii) en concordancia con la priorización generada en los espacios de participación e incidencia comunitaria.

Que el numeral 3.1. Del artículo 19 del del Acuerdo Regional 001 de 2017, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico, dispone dentro de las funciones que con relación al funcionamiento de la Entidad debe desempeñar el Gerente, ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que con el propósito de armonizar, regular y gestionar las autorizaciones del trámite de comisiones de servicios de desplazamientos de los contratistas de la RAP Pacífico requieran realizar para la ejecución de sus obligaciones contractuales referente al Convenio No 131 de 2024, así como para el reconocimiento y pago de los gastos de manutención y movilidad, gestión de viáticos y gastos de comisiones a los sitios donde se desarrollaran las actividades técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del Convenio, es necesario contar con parámetros de racionalización y buen uso de los recursos dispuestos en cada uno de los contratos de prestación de servicios para tal efecto.

Que la RAP Pacífico dentro del Convenio No.131 celebrado entre la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz, se realizaron contratación de prestación de servicio para la ejecución del mismo, dentro del cual se establecen como obligaciones en su cargo, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, desplazarse a diferentes lugares de la sede habitual de ejecución contractual; por la que resulta necesario reglamentar estas tarifas con el fin de tener mayor austeridad del gasto y planificación administrativa y financiera.

Que mediante la Resolución 011 de 2018 se reglamentó el trámite de autorización de desplazamiento a contratistas y el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento en la RAP Pacífico.

Que mediante oficio con radicado No. 20244300143891 del 12 de noviembre de 2024, los Supervisores designados por la Agencia de Renovación del Territorio ART para el Convenio 131 de 2024, aprobaron la propuesta de presupuesto presentada para el componente de estructuración de proyectos por parte de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico en marco de la ejecución del Convenio.

Que dentro de la propuesta de presupuesto presentada para el componente de estructuración de proyectos por parte de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico, se aprobaron gastos para manutención y movilidad en el desarrollo de la ejecución técnica y administrativa en los lugares establecidos en el Convenio No. 131 de 2024 y su Anexo Técnico.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger los valores de gastos estimados por el Equipo de Implementación y Estructuración de Proyectos del Convenio No. 131 de 2024 y a su vez aprobados por los Supervisores designados por la Agencia de Renovación del Territorio ART para el Convenio, para la manutención y movilidad de los contratistas en el marco de la ejecución de los componentes previstos en el Convenio No. 131 de 2024 y su Anexo Técnico.

Para una mejor orientación a continuación se detallan los valores establecidos para el reconocimiento y pago de los gastos de manutención y movilidad de acuerdo a los lugares definidos para el componente de Estructuración en el Convenio:

LÓPEZ DE MICAY	Día sin pernoctar	Día pernoctado
Transporte ida y vuelta de Cali al Aeropuerto Bonilla Aragón del Equipo Técnico y Administrativo.	\$160.000,00	\$160.000,00
Hospedaje en López de Micay Equipo Técnico y Administrativo.	\$ -	\$200.000,00
Alimentación diaria Equipo Técnico y Administrativo.	\$100.000,00	\$200.000,00

GUAPÍ	Día sin pernoctar	Día pernoctado
Transporte ida y vuelta de Cali al Aeropuerto Bonilla Aragón del Equipo Técnico y Administrativo.	\$160.000,00	\$160.000,00

Hospedaje en Guapi Equipo Técnico y Administrativo.	\$ -	\$ 200.000,00
Hospedaje Equipo Técnico en la comunidad	\$ -	\$ 200.000,00
Alimentación diaria Equipo Administrativo.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
Alimentación diaria Equipo Técnico.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00

TIMBIQUI	Día sin pernoctar	Día pernoctado
Transporte ida y vuelta de Cali al Aeropuerto Bonilla Aragón del Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
Hospedaje en Timbiquí Equipo Técnico y Administrativo.	\$ -	\$ 200.000,00
Alimentación diaria Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00

BUENAVENTURA	Día sin pernoctar	Día pernoctado
Transporte a terminal en Cali viaje de ida y vuelta Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Transporte Terrestre Cali - Buenaventura - Cali Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
Hospedaje en Buenaventura Equipo Técnico y Administrativo.	\$ -	\$ 200.000,00
Alimentación diaria Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00

BOGOTA	Día sin pernoctar	Día pernoctado
Transporte ida y vuelta de Cali al Aeropuerto Bonilla Aragón.	\$ 150.000,00	\$160.000,00
Hospedaje Equipo Técnico y Administrativo.	\$ -	\$ 200.000,00
Alimentación diaria Equipo Técnico y Administrativo.	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta las condiciones de movilidad en las zonas del pacífico donde se realizarán las visitas, se hace necesario el reconocer al contratista lo concerniente a la alimentación completa en el día de retorno.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPETENCIA PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS Y DESPLAZAMIENTO: Las comisiones de servicios o desplazamiento, se conferirán por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo que fije su duración. Se otorgará por un término inicial que no puede superar los treinta (30) días

calendarios, el cual se tramitará con tres (3) días hábiles de anticipación a la salida del funcionario o contratista antes el área administrativa y financiera o funcionario designado por la gerencia de la RAP Pacífico. En ningún caso la comisión de servicio será de carácter permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier cambio de fecha y/o lugar que eventualmente se presente durante la comisión de servicio o autorización de desplazamiento, deberá tramitarla el ordenador del gasto e informarle por escrito o correo electrónico al área financiera y administrativa y/o el funcionario designado por la gerencia antes de la finalización de la comisión de servicios o autorización de desplazamientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por justa causa, el ordenador del gasto podrá suspender la comisión de servicio o autorización de desplazamiento conferida, lo que habrá de informarle al área administrativa y financiera.

ARTICULO TERCERO. TÉRMINO PARA SOLICITAR LA COMISIÓN DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS: Las solicitudes deben realizarse, respetando los principios de planeación y eficiencia administrativa.

ARTICULO CUARTO. CANCELACION DE LA COMISION DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTO: De ser cancelada la comisión de servicios o desplazamiento, según corresponda el ordenador del gasto deberá informar mediante escrito motivado las razones que dieron lugar a ello al área administrativa y financiero.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES: El comisionado deberá presentar un informe ejecutivo de las actividades desplegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de su comisión o desplazamiento. Los funcionarios o contratista deberán presentar su informe respectivo al Coordinador del Convenio, so pena de responsabilidad disciplinaria o contractual a que haya lugar.

El funcionario debe presentar el formato de legalización, adjunto los documentos soportes, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación tributaria y la RAP Pacífico, para el respectivo reconocimiento de los gastos efectuados.

ARTICULO SEXTO. LEGALIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS: Una vez terminada la comisión de servicios, el contratista deberá regresar a la sede habitual de trabajo y legalizar la comisión a un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en todo caso antes de la fecha que establezca el área administrativa y financiera para el cierre mensual contable.

ARTICULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD: El incumplimiento de lo previsto en esta resolución y las demás normas que regulen la materia dará lugar a las investigaciones disciplinarias, fiscales o penales correspondientes. So pena de responsabilidad fiscal y disciplinaria el comisionado, deberá abstenerse de presentar recibos por gastos que no correspondan al objeto, lugares y días de comisión de

servicio o autorización de desplazamiento. Se identifican a modo enunciativos las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar una comisión o gastos de desplazamiento sin que medie un acto administrativo que lo ordene.
2. Violar el régimen de contratación en la ejecución del gasto.
3. Prorrogar el tiempo de la comisión o gastos de desplazamiento sin cumplir el procedimiento.
4. Efectuar la legalización de la comisión fuera del plazo fijado.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO NOVENO: Comunicar el contenido de la presente resolución acto administrativo a los procesos de interés y a los contratistas vinculados en el marco de la ejecución del Convenio No. 131 de 2024.

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



VIVIANA OBANDO MARINEZ

Gerente

Región Administrativa y de Planificación
RAP Pacífico

Elaboró: Anny Camila Correa - Asesor Legal Convenio No.131 de 2024
Revisó: Cipriano Angulo Viveros - Asesor Financiero Convenio No. 131 de 2024
Aprobó: Paulo Andrés Hernández Lerma – Coordinador Convenio No 131 de 2024